

ecuatoriana , domiciliados en la parroquia Cutuglagua ,

hábiles para contratar y obligarse , a quienes de conocer

doy fe , y dicen que eleve a escritura pública la minuta

que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente : SENOR NOTARIO : Sirvase incorporar al Protocolo

de escrituras públicas que lleva en su Notaria una

Constitución de Compañía de Sociedad Anónima , al tenor de

las cláusulas siguientes : PRIMERA . - COMPARECIENTES :

Noroña Luis Germánico , casado , Orbea Jiménez Efraín ,

soltero , Cortez Romero Milton Marcelo , casado , Gamboa

Jorge Enrique , casado , Gómez Vargas Héctor Fabián ,

casado , Herrera Orbea Medardo Norberto , casado , Moreno

Romero Luis Fernando , casado , Velasco Velasco Alonso

Leone , casado , Calderón Tipán Luis , casado , Velasco

Criollo Angel Rodrigo , casado , Andrade Sarmiento José

Hermógenes , casado , Andrade Sarmiento Franklin Alfredo ,

casado . - Comparecen a la celebración de la presente

escritura , todos los anteriormente nombrados ecuatorianos,

domiciliados en la parroquia Cutuglagua , Cantón Mejía ,

Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA . - Los comparecientes declaran su voluntad de

fundar como en efecto lo hacen una compañía de sociedad

anónima , que se regirá por la Ley de Compañías , los

presentes estatutos y las demás leyes del Ecuador :

ESTATUTO SOCIAL . - Artículo Primero . - DENOMINACION . -

La compañía que se constituye se denominará **COMPANIA DE**

TAXIS NORONA & ORBEA TAXIS NORBE S.A. - Artículo Segundo .-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de nacionalidad



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. JAIME AILLON ALBAN

ecuatoriana y su domicilio principal es en la parroquia
1 Cutuglagua , Cantón Mejía PROVINCIA DE PICHINCHA .-
2 Artículo Tercero . - OBJETO SOCIAL . - El objeto social de
3 la compañía es la prestación del servicio público de
4 transporte de pasajeros en TAXIS dentro y fuera del
5 perímetro urbano del Cantón Mejía , Provincia de Pichincha
6 y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización
7 de los competentes organismos de tránsito . - Podrá
8 celebrar ~~los actos de comercio~~ actos de comercio , siempre y cuando se
9 encuentren enmarcados dentro de las leyes ecuatorianas ,
10 así mismo podrá adquirir acciones o aportes de capital de
11 otras compañías , fusionarse con ellas o absorberlas , y en
12 general celebrar toda clase de actos , contratos , negocios
13 y operaciones comerciales que fueren necesario; para el
14 logro de su objetivos , podrá adquirir bienes muebles e
15 inmuebles dentro y fuera de su domicilio , establecer en
16 beneficio de los socios , estaciones de servicio . -
17 Artículo Cuarto . - DURACION . - El tiempo de duración de
18 la compañía es de CINCUENTA años , contados desde la fecha
19 de inscripción de la presente escritura en el Registro
20 Mercantil , pudiendo este plazo prorrogarlo o disminuirlo o
21 liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo con la Ley ,
22 y por Resolución de la Junta General de Accionistas . -
23 Artículo Quinto . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social
24 con el que se constituye la compañía es de SEIS MILLONES DE
25 SUQUES , divididos en seis mil acciones de un mil suques
26 cada una , ordinarias y nominativas . - Artículo Sexto . -
27 INTEGRACION DEL CAPITAL . - En consecuencia de lo que se
28

expresa en el artículo anterior , las acciones se

distribuyen de la siguiente manera : =====

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	No.
--------	---------	---------	-------	-----

ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
----------	----------	--------	-----------	--

Noroña Luis Germánico	500.000	250.000	250.000	500
-----------------------	---------	---------	---------	-----

Orbea Jiménez Efraín	500.000	250.000	250.000	500
----------------------	---------	---------	---------	-----

Cortez Romero Marcelo	500.000	250.000	250.000	500
-----------------------	---------	---------	---------	-----

Gamboa Jorge Enrique	500.000	250.000	250.000	500
----------------------	---------	---------	---------	-----

Gómez Vargas Fabián	500.000	250.000	250.000	500
---------------------	---------	---------	---------	-----

Herrera Orbea Medardo	500.000	250.000	250.000	500
-----------------------	---------	---------	---------	-----

Moreno Romero Luis	500.000	250.000	250.000	500
--------------------	---------	---------	---------	-----

Velasco Velasco Alonso	500.000	250.000	250.000	500
------------------------	---------	---------	---------	-----

Calderón Tipán Luis	500.000	250.000	250.000	500
---------------------	---------	---------	---------	-----

Velasco Criollo Angel	500.000	250.000	250.000	500
-----------------------	---------	---------	---------	-----

Andrade Sarmiento José	500.000	250.000	250.000	500
------------------------	---------	---------	---------	-----

Andrade Sarmiento Franklin	500.000	250.000	250.000	500
----------------------------	---------	---------	---------	-----

Artículo Séptimo . - CERTIFICADOS DE APORTACIONES . -

TRANSFERENCIAS . - Las acciones serán nominativas y

conferirán a sus legítimos titulares , los derechos

determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social . -

Las acciones se emitirán en numeraciones continuas y

estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General .

Los títulos de las acciones , contendrán los requisitos

determinados en la Ley de Compañías . - Cada título podrá

contener una o más acciones a solicitud de los accionistas.

Las acciones de la compañía serán libremente negociadas y

su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de

cesión , constante en el título o en una hoja adherido al



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000005

mismo , firmada por quien la confiere . - Para el registro
1 de la transferencia será necesario que se comuniquen en
2 forma escrita o mediante el propio titulo por parte del
3 cedente y cesionario la transferencia efectuada , al
4 Gerente General de la compañía , a fin de que esté tome
5 nota del particular en el libro de Acciones y Accionistas
6 de la Compañía que el propio funcionario deberá llevar a su
7 cargo . - Toda transferencia de acciones para ser válida de
8 la compañía deberá ser inscrita en el citado libro ,
9 conforme a la Ley . - Se considerarán accionistas de la
10 compañía quienes consten registrados como tales en el libro
11 de la compañía de acciones . - Los accionistas gozarán de
12 los derechos que concede la Ley y el presente estatuto
13 social . - Artículo Noveno . - REPRESENTACION . - Los
14 accionistas podrán hacerse representar en la compañía , por
15 medios determinados por la Ley . - Cuando la representación
16 se refiere a las Juntas Generales , podrá ser otorgada por
17 cartas dirigidas al Gerente General , al Presidente o a
18 quien presida la Junta General de Accionistas . - Artículo
19 Décimo . - DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La Compañía será
20 gobernada y dirigida por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Presidente y el Gerente General . -
22 Artículo Undécimo . - JUNTA GENERAL . - La Junta General
23 constituida por los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos , es el órgano supremo de la compañía y tienen
25 atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a
26 los negocios sociales , y tomar cualquier decisión que
27 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía . -
28

Son sus atribuciones las anunciadas en el Artículo

1 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías vigente .-

2 Artículo Duodécimo . - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . -

3 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y

4 extraordinarias . - Las ordinarias se reunirán por lo menos

5 una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la

6 finalización del ejercicio económico de la compañía ,

7 mediante convocatoria hecha por el Gerente General con ocho

8 días de anticipación por lo menos al fijado para la

9 reunión. - Las extraordinarias se reunirán en cualquier

10 tiempo siempre que se encuentre presente la totalidad del

11 capital social . - Las convocatorias a Junta General sea

12 ordinaria o extraordinaria , se hará por la prensa , en uno

13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

14 principal de la compañía , con ocho días de anticipación .-

15 En la convocatoria debe señalarse día y hora , el lugar y

16 el objeto de la reunión . - Toda resolución sobre asuntos

17 no expresados en la convocatoria será nula . - En caso de

18 urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General . -

19 En las Juntas Universales se cumplirá lo preceptuado en el

20 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - Las

21 reuniones de la Junta General serán presididas por el

22 Presidente de la Compañía o a falta de éste , por persona

23 que se designe para el efecto . - Actuará como Secretario

24 Ad-hoc . - Artículo Décimo Tercero . - QUORUM Y VOTACIONES.

25 La Junta General podrá instalarse en la primera

26 convocatoria , cuando los concurrentes a ella representen

27 más de la mitad del capital social pagado . - Y en segunda

28



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000006

convocatoria con el número de socios que concurren ,
1 debiendo expresarse así en la segunda convocatoria . - Las
2 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
3 social pagado concurrente . - Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría . - Cada acción de mil
5 sures tendrá derecho a un voto . - Las resoluciones de la
6 Junta General son obligatorias para todos los socios ,
7 incluso para los no asistentes o los que voten en contrario
8 sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar
9 decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . -
10 Artículo Décimo Cuarto . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente
11 será elegido por un periodo de dos años por la Junta de
12 Accionistas pudiendo o no ser accionista , cuyas
13 resoluciones cumplirá y hará cumplir . - Corresponde al
14 Presidente : a) Presidir las sesiones de la Junta General
15 de Accionistas ; b) Autorizar con su firma los títulos de
16 acciones , certificados provisionales y las actas de la
17 Junta General , cuando las haya presidido ; c) Convocar a
18 Junta General ; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la
20 compañía ; e) Firmar con el Gerente contratos que
21 sobrepasen el veinte por ciento del capital social ; f)
22 Reemplazar al Gerente en todos sus deberes y atribuciones
23 en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o
24 definitivo de éste . - Artículo Décimo Quinto . - DEL
25 GERENTE GENERAL . - El Gerente General será elegido por la
26 Junta General de Accionistas para un periodo de dos años ,
27 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la
28

compañía y presentará su informe y el balance que refleje

la situación de éste y el cumplimiento de las demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías y que las fije también la Junta General . - Artículo Décimo Sexto . -

REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y en caso de falta , ausencia o impedimento la representación legal corresponderá al Presidente . -

Artículo Décimo Séptimo . - La Junta General designará a los Comisarios : uno principal y uno Suplente , para un periodo de dos años . - Tendrán los derechos y atribuciones emanadas por la Ley de Compañías y las que fijen la Junta General . - Artículo Décimo Octavo . - EJERCICIO ECONOMICO.

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año . - Artículo Décimo Noveno . - UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General de conformidad además lo que dispone la Ley de Compañías igualmente , la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando decida

la Junta General la Reserva Facultativa . - Artículo Vigésimo . - DISPOSICIONES DE TRANSITO . - La compañía , en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente , a su Reglamento y a las disposiciones que son de esta materia dictadas a cargo de los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito . - Artículo Vigésimo Primero . - Los permisos de operación que reciba



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito

1 no constituye título de propiedad , por consiguiente no
2 son susceptibles de negociación . - Artículo Vigésimo
3 Segundo . - El cambio o aumento de unidades , la variación
4 del servicio y más actividades de tránsito y transporte
5 terrestre la realizará la compañía previa la autorización
6 de los competentes organismos de tránsito . - Artículo
7 Vigésimo Tercero . - DISPOSICION GENERAL . - En todo lo que
8 no esté previsto en este Estatuto Social , se estará a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías , cuyas eventuales
10 reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo.-
11 TERCERA . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - Se designa a los
12 señores NORONA LUIS GERMANICO Y ORBEA JIMENEZ EFRAIN , para
13 Presidente el primero de los nombrados y para Gerente
14 General el segundo , por el período de dos años . -
15 CUARTA.- La Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
16 se encuentra abierta en el Banco Amazonas de esta ciudad de
17 Quito , quien otorga el Certificado correspondiente por la
18 suma de tres millones de sucres . - QUINTA . - Se faculta a
19 los señores NORONA LUIS GERMANICO Y ORBEA JIMENEZ EFRAIN ,
20 PRESIDENTE Y GERENTE de la Compañía , para que realicen
21 todas las gestiones necesarias ante las Instituciones
22 respectivas , a fin de perfeccionar el contrato de
23 Constitución de Sociedad Anónima . - Se inserta como
24 documentos habilitantes , el Certificado de Cuenta de
25 Integración , el Informe conferido por el Consejo Nacional
26 de Tránsito y Transporte Terrestre ; y , la aprobación del
27 nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías .-

28

1 Usted , señor Notario se servirá agregar las demás

2 cláusulas de estilo para la plena validez del presente

3 documento .- HASTA AQUI LA MINUTA , que se halla firmada

4 por el Doctor Jaime Vargas Sandoval , con matricula número

5 tres mil ciento noventa y nueve , Colegio Abogados de

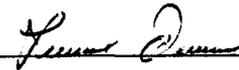
6 Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y

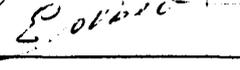
7 ratifican en todas sus partes , y leída que les fue

8 integramente esta escritura por mi el Notario , firman

9 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . ENTRELI-

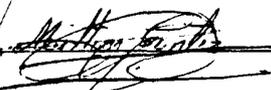
10 NIDOS: /dentro de su objeto social/ .- VALE .-

11 
LUIS GERMANICO NORONA

11 
EFRAIN ORBEA JIMENEZ

13 C.C.# 050096671-8

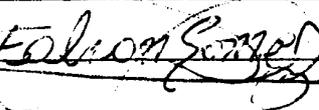
13 C.C.# 180445068-1

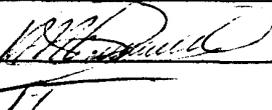
15 
MILTON M. CORTEZ ROMERO

15 
JORGE ENRIQUE GAMBOA

17 180015390-7
C.C.#

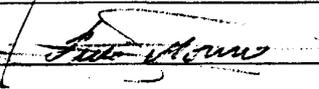
17 C.C.# 78-02091511-8

19 
HECTOR F. GOMEZ VARGAS

19 
MEDARDO N. HERRERA ORBEA

22 C.C.# 050915270-9

22 C.C.# 17-0337004-0

24 
LUIS F. MORENO ROMERO

24 
ALONSO L. VELASCO VELASCO

26 C.C.# 170506533.0

26 C.C.# 180126412-6



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000008

[Signature]

+ *[Signature]*

1 LUIS ESCOBARON TIPAN ANGELO R. VELASCO CRIOLLO

2 C.C.# 171264450-7 C.C.# 180242256-6

4
5 * *[Signature]* *[Signature]*
6 JOSE H. ANDRADE SARMIENTO FRANKLIN A. ANDRADE SARMIENTO

7 C.C.# 170726836-1 C.C.# 060108334-8

9 (firmado) Doctor Jaime Aillon Alban , NOTARIO CUARTO DEL
10 CANTON QUITO . - (sigue un sello) . - HABILITANTES . -

12 A P R O B A C I O N D E L N O M B R E

16 D E L A C O M P A Ñ I A D E T A X I S

18 N O R O Ñ A & O R B E A T A X I S N O R B E S . A .

22 O T O R G A D O P O R :

26 L A S U P E R I N T E N D E N C I A D E

28 C O M P A Ñ I A S .



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 976373

Señor: NOROÑA LUIS GERMANICO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TAXIS NOROÑA & ORBEA TAXIS NORBE S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 08/04/1999

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL



Banco Amazonas

0000009

QUITO

Av. Amazonas 4430 y Villalengua.
Telfs.: 260-400 Fax: 255-123

GUAYAQUIL

General Córdova 1005 y P. Icaza
Telfs.: 564-400 Fax: 561-526

No. 0003

Ciudad y Fecha QUITO, ENERO 21 de 1999

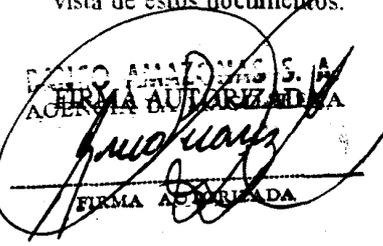
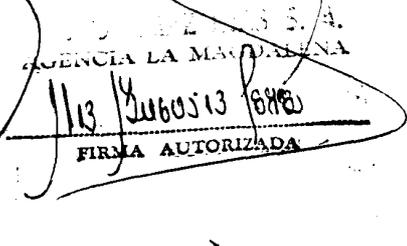
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía: **COMPAÑIA DE TAXIS NOROÑA & ORBEA TAXIS NORBE S.A.** abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR
NOROÑA LUIS GERMANICO.....	..250.000,00.....
ORBEA JIMENEZ EFRAIN.....	..250.000,00.....
CORTEZ ROMERO MARCELO.....	..250.000,00.....
GAMBOA JORGE ENRIQUE.....	..250.000,00.....
GOMEZ VARGAS FABIAN.....	..250.000,00.....
HERRERA ORBEA MEDARDO.....	..250.000,00.....

En consecuencia, el total de la aportación es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía de los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA LA MARQUESEÑA
 11/3 18/05/13 6876
 FIRMA AUTORIZADA

TASA 448



Banco Amazonas

QUITO

Av. Amazonas 4430 y Villalengua.
Telfs.: 260-400 Fax: 255-123

GUAYAQUIL

General Córdova 1005 y P. Icaza
Telfs.: 564-400 Fax: 561-526

No. 0003

Ciudad y Fecha QUITO, ENERO 21 de 1999

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía: **COMPAÑIA DE TAXIS NOROÑA & ORBEA TAXIS NORBE S.A.** abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR
MORENO ROMERO LUIS	250.000,00
VELASCO VELASCO ALONSO	250.000,00
CALDERON TIPAN LUIS	250.000,00
VELASCO CRIOLLO ANGEL	250.000,00
ANDRADE SARMIENTO JOSE	250.000,00
ANDRADE SARMIENTO FRANKLIN	250.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de **TRES MILLONES S/ 3.000.000,00**

CON 00/100 SUCRES XX

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía de los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, la vista de estos documentos.

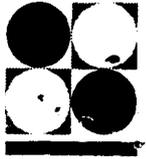
BANCO AMAZONAS S.A.
AGENCIA LA MAGDALENA
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO AMAZONAS S.A.
AGENCIA LA MAGDALENA

FIRMA AUTORIZADA

TASA 44%



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señore
COMPANIA DE TRANSPORTES NOROÑA Y ORBEA TAXIS
Presente.- RESOLUCION No. 006-CJ-003-98-CNTTT.



CONSTITUCION JURIDICA

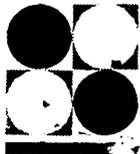
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

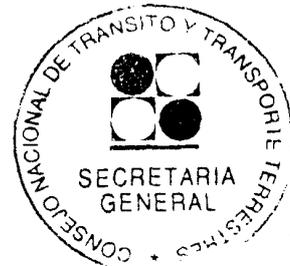
Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "**COMPANÍA DE TAXIS NOROÑA & ORBEA TAXIS S.A.**", domiciliada en la Parroquia Cutunglagua, Cantón Mejía Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 275-SUBAJ-98-CNTTT, de 6 de octubre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda.
 - 1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transportes.
 - 1.2. El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes.
 - 1.3. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

NOROÑA ÑUIS GERMANICO
ORBEA JIMENEZ EFRAIN
CORTEZ ROMERO MILTON MARCELO
GAMBOA JORGE ENRIQUE
GOMEZ VARGAS HECTOR FABIAN
HERRERA ORBEA MEDARDO NORBERTO
MORENO ROMEO LUIS FERNANDO
ANDRADE SARMIENTO JOSE HERMOGENES
VELASCO VELASCO ALONSO LEONE
CALDERON TIPAN LUIS
VELASCO CRIOLLO ANGEL RODRIGO
ANDRADE SARMIENTO FRANKLIN ALFREDO
 - 1.4. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
 - 1.5. CONCLUSION.- Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él las observaciones antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "**COMPANÍA DE TAXIS NOROÑA & ORBEA TAXIS NORBE S.A.**", domiciliada en la Parroquia Cutunglagua Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



- Informe No. 010-CIPL-98-CNTTT, del 25 de noviembre de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

RESUELVE:

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis " **COMPAÑÍA DE TAXIS NOROÑA & ORBEA TAXIS S.A.**", domiciliada en la Parroquia Cuñunglagua, Cantón Mejía Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

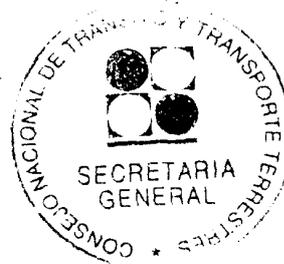
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quita Sesión Ordinaria, el uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ernesto Borja Ricaurte
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas Coloma
**Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL**



LCC/achb
NOROÑA65



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

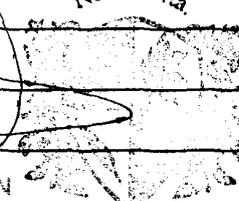
Se otorgó ante mí y en fe de ello -
confiero esta SEGUNDA copia certificada , firmada y se-
llada , en Quito , a tres de febrero de mil novecientos no-
venta y nueve .

[Handwritten Signature]
Dr. Jaime Aillon Albán
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta

Dr. Jaime Aillon Albán
Quito - Ecuador

RAZON: *[Faint text]*

[Handwritten Signature]
DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
Notaria 4ta

Dr. Jaime Aillon Albán
Quito - Ecuador

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 310 del Repertorio y 7 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las ocho horas.- Machachi, Febrero 26 de 1.999.- Certifico.- El Registrador.-

Alfaro

